

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

DISPONGO:

13826 ORDEN de 26 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1994, se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480.3 "Programa Inserción Socio-Familiar", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas Individualizadas a Minusválidos, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Individualizadas a Minusválidos en la Región de Murcia para el año 1994, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480.3 "Programa Inserción Socio-Familiar", por un importe de 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a Minusválidos las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica, o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios/as, solicitantes y perceptores/as.

1. Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas:

Las personas afectadas por una minusvalía física, psíquica, o sensorial, o por una asociación de ellas, igual o superior al 33%, que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza. Esta minusvalía debe estar dictaminada antes del 31-10-94.

2. Podrán ser solicitantes los/as minusválidos/as o sus representantes legales.

3. Podrán ser perceptores/as:

3.1. Los/as minusválidos/as en aquellos casos en que éstos/as se puedan representar a sí mismos.

3.2. Los padres o tutores legales de los/as minusválidos/as.

3.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de las Ayudas.

1. Para la concesión de la Ayuda, se requerirá:

1.1. Residir en la Región de Murcia.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los costes de los servicios que reciban o de las adquisiciones que deban realizar.

1.3. Formar parte de una unidad familiar cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente. En caso de que el/la solicitante viva solo/a, que su renta no supere el Salario Mínimo Interprofesional. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

1.4. En el supuesto de que el/la solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

1.5. En el supuesto de que el/la solicitante sea refugiado/a, desplazado/a, procedente de país en situación de conflicto bélico deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogido/a en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el/la solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Ayudas de rehabilitación.

Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamientos psicoterapéuticos.

1.1. Por tratamiento particular, hasta 15.000 ptas. por mes de tratamiento.

1.2. Por conjunto de tratamientos, hasta 36.000 ptas. por mes de tratamiento.

2. Asistencia especializada.

2.1. Asistencia personal.

2.1.1. Dietas especiales, hasta 90.000 ptas. anuales.

2.1.2. Ayuda para desenvolvimiento personal (prótesis, órtesis y artículos fungibles), hasta 150.000 ptas.

2.2. Asistencia domiciliaria.

2.2.1. Prestación permanente de servicios personales, hasta 360.000 ptas. anuales.

2.2.2. Adaptación funcional del hogar, hasta 400.000 ptas.

2.3. Asistencia institucionalizada en centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1. En residencias de adultos (mayores de 18 años), hasta 30.000 ptas. por mes de estancia.

2.3.2. En régimen de internado para menores de 18 años, hasta 25.000 ptas. por mes de estancia.

3. Movilidad y comunicación.

3.1. Adquisición de silla de ruedas para menores de 10 años, hasta 75.000 ptas.

3.2. Adquisición de silla de ruedas para mayores de 10 años, hasta 250.000 ptas.

3.3. Adaptación de vehículo a motor, hasta 200.000 ptas.

3.4. Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 400.000 ptas.

3.5. Potenciación de las relaciones con el entorno (ayudas técnicas), hasta 200.000 ptas.

3.6. Transportes para rehabilitación y asistencia especializada, hasta 25.000 ptas. por mes de transporte.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del/de la beneficiario/a y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso que el/la minusválido/a:

2.1. Tenga una edad mínima de 6 años.

2.2. Esté afectado/a por una minusvalía igual o superior al 75%.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todos/as aquellos/as solicitantes que hubiesen sido beneficiarios/as de Ayudas Individualizadas a Minusválidos en 1993, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y finalizará el 25 de noviembre de 1994.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n., 30007 Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los/as interesados/as para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados/as.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que preten-

den cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los/as beneficiarios/as, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará asimismo la necesidad de designar perceptor. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los/as interesados/as circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

La propuesta de concesión de Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la disposición presupuestaria existente para estas Ayudas.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 10.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el archivo de expedientes, serán comunicadas a los/as interesados/as, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del/de

la solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 11.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as, directamente o a través del/de la representante del/de la minusválido/a (padre, madre o tutor) designado/a expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el/la perceptor/a sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. La Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de aquellas Ayudas que se considere necesario y condicionar el abono de los segundos y posteriores pagos, a justificaciones previas que se establecerán en la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Obligación de los/as perceptores/as.

Los/as perceptores/as de las Ayudas vendrán obligados/as a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Sin perjuicio de ello, los/as perceptores/as de las Ayudas estarán obligados/as a presentar ante la Dirección del ISSORM, con anterioridad al 31 de marzo de 1995, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el/la perceptor/a de la misma, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 15.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

Los/as solicitantes y perceptores/as, vendrán obligados/as a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los/as perceptores/as de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de octubre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS

I. Situación económica

Hasta 10.000 pesetas de renta per cápita mensual	30 puntos
De 10.001 a 12.000	28 puntos
De 12.000 a 14.000	26 puntos
De 14.001 a 16.000	24 puntos
De 16.001 a 18.000	22 puntos
De 18.001 a 20.000	20 puntos
De 20.001 a 22.000	17 puntos
De 22.001 a 24.000	14 puntos
De 24.001 a 26.000	11 puntos
De 26.001 a 28.000	8 puntos
De 28.001 a 30.000	5 puntos
De 30.001 a 32.830	2 puntos
De 32.831 en adelante	0 puntos

II. Situación personal

Por cada grado de minusvalía, 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

III. Situación familiar

-Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio del minusválido	15 puntos
-Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio del minusválido	10 puntos
-Que padezcan otras dificultades graves en el entorno en que convive el minusválido	5 puntos
-Con ambiente familiar normalizado	0 puntos

IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

-Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento del minusválido	15 puntos
-Vivienda que carezca de algún servicio o en otra situación tales como falta de espacio, inadecuación y similares	10 puntos
-Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad	0 puntos

V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

-Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar	hasta 10 puntos
---	-----------------

ANEXO II

SOLICITUD

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS

N.º EXPTE. ISSORM

FECHA ENTRADA ISSORM

SOLICITUD

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS

A) DATOS DEL MINUSVÁLIDO

Cumplimentar en todos los casos

A. 1 Datos personales		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRE		N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO CALLE/PLAZA			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO
A.2. Datos de minusvalía			
Tipo de minusvalía		Grado	
A.3. Declaración situación económica			
Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas		Cuantía	
a)			
b)			
c)			

B) CLASE DE AYUDA SOLICITADA

Marque lo que proceda

<input type="checkbox"/> Estimulación precoz	<input type="checkbox"/> Recuperación médico-funcional	<input type="checkbox"/> Tratamiento psicoterapéutico
<input type="checkbox"/> Dietas especiales	<input type="checkbox"/> Desarrollo personal	<input type="checkbox"/> Prestación servicios personales
<input type="checkbox"/> Adaptación funcional hogar	<input type="checkbox"/> Residencia de adultos	<input type="checkbox"/> Internado
<input type="checkbox"/> Adquisición silla ruedas (men)	<input type="checkbox"/> Adquisición silla ruedas (may)	<input type="checkbox"/> Potenciación relaciones entorno
<input type="checkbox"/> Adaptación vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia

C/ IMPORTE SOLICITADO

D) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja de Ahorros:	
Agencia:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
N.º C.C.C. (20 dígitos)	Titular (1):

(1) Necesariamente figurará el nombre del minusválido o de su representante, de ser éste quien suscribe la solicitud.

E) DATOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de minusválido

Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:
Domicilio calle/plaza:	N.º	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Relación con el minusválido:			

D./D.ª DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

En a de de 199
Firmado: